



Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 109 -2007-MDL/GG

Lince, 03 de Julio del 2007

EL GERENTE GENERAL:

VISTO, el Informe N° 294-2007- MDL/GA/JA, de fecha 03 de Julio del 2007, emitido por la Jefatura de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante FUR N° 002031 de fecha 24 de Abril de 2007, la Jefatura de Limpieza Pública solicitó la Adquisición de Bolsas Plásticas de 50 kg para el Personal de Barrido, en consecuencia se convocó la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0045-2007-MDL/JA, por el valor referencial de S/14,175.00 (Catorce Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles);

Que, posteriormente mediante FUR N° 002046 de fecha 03 de Julio de 2007, la Jefatura de Limpieza Pública, solicita la Adquisición de Bolsas de Plástico de 43" x 45" para el Personal de Barrido, habida cuenta que las Bolsas Plásticas de 50 Kg. resultan insuficientes para ser habilitadas en el interior de los Coches de Basura con rueda de Goma de 190 Litros, adquiridos como consecuencia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0043-2007-MDL/JA;

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido;

Que, asimismo, el Artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece cuando la Entidad decida cancelar un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34° de la Ley, deberá comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrar la resolución cancelatoria en el SEACE en el mismo plazo. Adicionalmente, se deberá comunicar dicha decisión a todos los participantes del proceso, dentro del día siguiente, al correo electrónico que hayan consignado al registrarse como participantes;

Que, de las nuevas especificaciones técnicas remitidas por la Jefatura de Limpieza Pública, se advierte que ha desaparecido la necesidad de Adquirir Bolsas Plásticas de 50 Kg. para el Personal de Barrido; habida cuenta que se está solicitando la Adquisición de Bolsas de Plástico con otras características (43" x 45"); en ese orden de ideas resulta evidente que debe procederse a la cancelación del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0045-2007-MDL/JA, para procederse posteriormente a la Adquisición de Bolsas Plásticas con las medidas necesarias a efectos que puedan ubicarse en el interior de los Coches de Basura con rueda de Goma de 190 Litros;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2007-ALC de fecha 29 de Enero del 2007, en su numeral 3 del Artículo Primero, se delegó al Gerente General la facultad de cancelar los procesos de selección Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía, por las causales previstas en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos N° 083 y 084-2004-PCM; en uso de las facultades conferidas en el numeral 3 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 070-2007-ALC-MDL, de fecha 29 de Enero de 2007, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Jefatura de Abastecimiento y Gerencia de Administración;





Municipalidad
de Lince

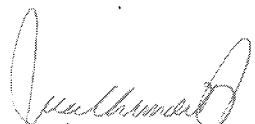
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0045-2007-MDL/JA, convocado para la Adquisición de Bolsas Plásticas de 50 Kg. para el Personal de Barrido, por el valor referencial de S/.14.175.00 (Catorce Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), por los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la Jefatura de Personal notifique a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Jefatura de Limpieza Pública y a la Jefatura de Abastecimiento; para que establezca los mecanismos necesarios a efectos que caso como este no dilate la labor permanente de la gestión.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la presente Resolución en el SEACE dentro del plazo de Ley, y comunicar lo resuelto a todos los participantes a través del correo electrónico que hayan consignado al registrarse.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS LEONARTE VARGAS
GERENTE GENERAL

